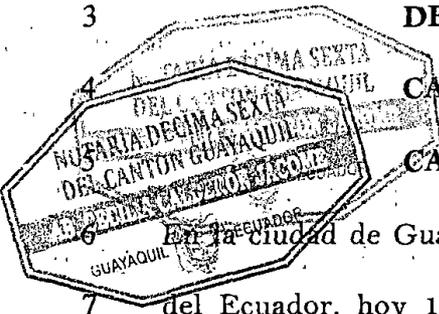


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. <2015>
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.--
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy 17 de junio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA

CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes

personas: a) **DANIEL ANIBAL CRESPO CHICA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula número cero nueve uno cuatro uno cuatro ocho ocho seis uno y b) **LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula número cero nueve dos uno nueve siete cinco ocho nueve dos. Los

comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y

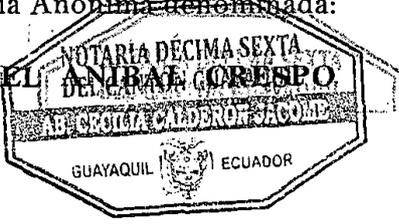
espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor

de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.:** a) **DANIEL ANIBAL CRESPO**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 CHICA quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula
2 número cero nueve uno cuatro uno cuatro ocho ocho seis uno b)
3 LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE, quien declara ser
4 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula número cero nueve dos uno
5 nueve siete cinco ocho nueve dos. Todos por sus propios derechos y
6 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA: La
7 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
9 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se
10 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
11 **DENOMINADA DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A. CAPÍTULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
13 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la
14 cantón de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS la compañía anónima
15 que se denominará **DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
17 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL**
18 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: A) Venta por mayor y menor de
19 productos de plásticos en general y sus derivados: para desarrollar este
20 punto la compañía Podrá distribuir, comercializar, comprar, vender,
21 permutar, almacenar, promocionar, representar, recibir en consignación, o
22 contratar a cualquier título, cualquiera de los siguientes: A.1).- Distribuir,
23 comprar – vender, intermediar al por mayor y menor toda clase de fundas
24 plásticas, objetos plásticos en general así como también artículos de bazar
25 y cocina como cubiertos, bajillas, tarrinas y contenedores desechables entre otros,
26 conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social
27 de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones
28 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive

1 con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del
2 presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la
3 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
4 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal
5 en la ciudad de **GUAYAQUIL** provincia del **GUAYAS**, República del
6 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro
7 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
9 compañía es de **MIL SEICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
13 de **UN dólar** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
14 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
15 numeradas del **cero cero cero uno** a la **Ochocientas** inclusive. Cada acción de
16 **UN dólar** de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a
17 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos
18 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
19 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
21 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
22 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
23 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
24 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
25 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
27 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y

Ab. Cecilia Cecilia
Notaria Pública - Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



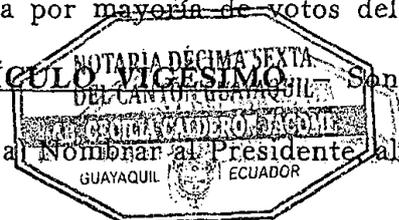
1 Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
2 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a
4 cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus
5 negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada
7 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
8 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
9 al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se
11 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la
12 forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las
14 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
15 de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No
16 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
19 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
20 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
21 constituirse en Junta General y estén también Unánimes, sobre
22 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
23 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
24 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
25 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
27 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
28 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

1 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
2 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
3 haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
4 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o
5 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
6 General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
7 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
8 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
9 veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
10 esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
12 los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
13 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
14 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e),
15 del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
16 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
17 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
18 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
19 social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será presidida
20 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
21 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
22 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
23 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General,
24 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO
25 DÉCIMO NOVENO. - Salvó las excepciones legales, toda resolución de
26 Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
27 Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son
28 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al

Ab. Cecilia Calderón Vazquez
Notaria Pública Decimosexta
del Cantón Guayaquil



1 Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
2 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar
3 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
4 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
5 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
6 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
7 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo
8 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
9 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
11 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
12 los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva
13 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
14 de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
15 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean
17 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
18 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
19 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
20 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
21 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
22 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
24 - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
25 en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
26 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
27 compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
28 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

1 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los
3 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas
4 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
5 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
6 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la
7 forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**

8 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
9 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en
10 el ciento por ciento de cada acción del capital social, **CLÁUSULA**

11 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -** La suscripción de
12 las acciones es la siguiente: a) **DANIEL ANIBAL CRESPO CHICA**
13 suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
14 dólar cada una; b) **LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE** suscribe
15 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada.

16 **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.-** Los
17 comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General al
18 Señor **LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE** y como Presidente al (
19 Señor **DANIEL ANIBAL CRESPO CHICA** / respectivamente **CLAUSULA**

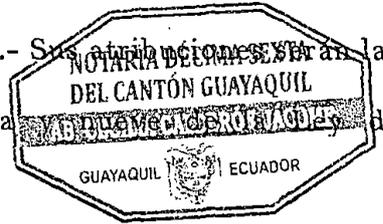
20 **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE LAS**

21 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que
22 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
23 en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la
24 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte
25 de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
26 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento
27 que se dicte para el efecto. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente

28 autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino para realizar todas y

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - El Presidente de la compañía,
2 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco
3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
4 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
5 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.**- El Presidente tendrá la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
8 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
9 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
10 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
11 General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los
12 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
14 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - El Gerente General tendrá
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
16 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder
17 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
19 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
20 Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir
21 los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d)
22 Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los
23 informes, balances, inventarios y cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
24 **COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de
25 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
26 compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
27 reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Sus atribuciones serán las
28 señaladas por el artículo doscientos setenta y uno de

M. Cecilia Estrella
Notaria Pública Decimo sexta
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 11:37 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921975892 CRESPO MATUTE LEONARDO ROMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4649.95 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2015 11:37 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1. cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para
2. obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor
3. Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y
4. validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge
5. Roberto Hoyos Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis,
6. Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los
7. comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública
8. para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta
9. voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes
10. se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
11. doy fe.-

12. 



13. DANIEL ANIBAL CRESPO CHICA

14. C.C # 0914148861

15. C.V. No. 106-0294

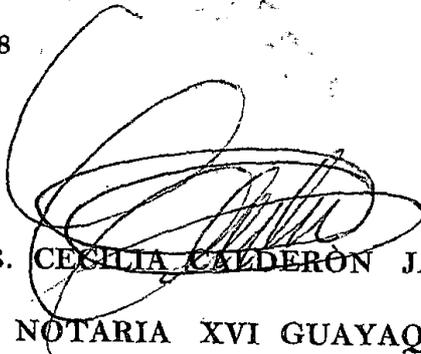
16. 



17. LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE

18. C.C # 0921975892

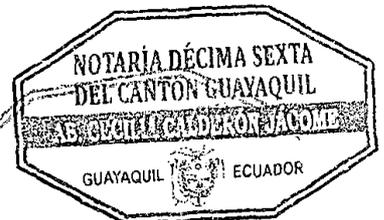
19. C.V. No. 126-0278

20. 

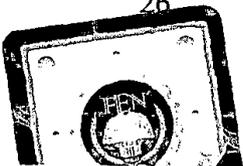
21. AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

22. NOTARIA XVI GUAYAQUIL

23. SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
24. ESTE... *Pues* ...TESTIMONIO QUE
25. RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26. GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.239
FECHA DE REPERTORIO:19/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.**, de fojas **56.602 a 56.618**, Registro Mercantil número **2.823**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.**, a favor de **DANIEL ANIBAL CRESPO CHICA**, de fojas **26.639 a 26.641**, Registro de Nombramientos número **8.275**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.**, a favor de **LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE**, de fojas **26.642 a 26.644**, Registro de Nombramientos número **8.276**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de julio de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 10 FOJAS

Guayaquil

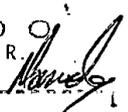
08 JUL 2015

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



703419

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		SAUCES 4	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		H2. 371	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
VILLA 65			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42825249		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ADMPLASTICRES@GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0985818678			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA ESTACION DE LA LINEA 09			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LEONARDO ROMAN CRESPO MATUTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0921975892			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 O.P.Q. 003 Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
CUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		VA-01.2.1.4-F1	
14 JUL 2015			
RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 16:20 Firma: 			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2015 15:40:09

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite:

26699 - 0

LEONARDO.CRESPO --

Expediente:

7699079

RUC:

Razón social:

DISTRIBUIDORA PLASTICRES S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMUALRIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	106
--	-----